

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Programa de Escuelas de Tiempo Completo

Auditoría Cumplimiento Financiero con Enfoque de Desempeño: 2017-A-16000-16-1034-2018

1034-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	449,024.9
Muestra Auditada	331,873.1
Representatividad de la Muestra	73.9%

Los recursos federales transferidos durante el Ejercicio Fiscal 2017 por concepto del Programa de Escuelas de Tiempo Completo en el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, fueron por 449,024.9 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 331,873.1 miles de pesos, que representó el 73.9%.

Resultados

Evaluación del Control Interno

1. Los resultados de la evaluación al Control Interno se presentan en la auditoría número 1040-DS-GF que lleva por título "Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo".

Transferencia de recursos y rendimientos financieros

2. Con la revisión de las operaciones realizadas por la entidad fiscalizada en el rubro de transferencia de recursos y rendimientos financieros, se determinaron cumplimientos de la normativa que consisten en lo siguiente:

- a) Se verificó que la Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SFyA), en su cuenta bancaria productiva y específica, los recursos de Programa de Escuelas de Tiempo

Completo (PETC) 2017 por 449,024.9 miles de pesos, misma que generó rendimientos financieros por 2,172.7 miles de pesos, los cuales se reintegraron a la TESOFE antes de la revisión; por su parte, la SFyA transfirió los 449,024.9 miles de pesos a la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán (SEE).

b) Se constató que la SEE administró recursos por 449,024.9 miles de pesos y rendimientos financieros generados por 13.2 miles de pesos, en una cuenta bancaria específica y productiva. (Véase el resultado número 6 del presente informe)

3. Se constató que la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán (SEE) recibió de la SFyA los recursos del PETC 2017 con desfases de 2 y hasta 29 días posteriores a la ministración por parte de la federación.

2017-B-16000-16-1034-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión transfirieron con desfases desde 2 y hasta 29 días posteriores a su ministración por parte de la federación, los recursos del Programa de Escuelas de Tiempo Completo 2017 a la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán.

4. Se constató que la SEE envió a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa (DGDGE) el recibo institucional de la primera ministración con desfase de 33 días posteriores al plazo establecido.

2017-B-16000-16-1034-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión enviaron con desfase de 33 días posteriores al plazo establecido, el recibo institucional de la primera ministración a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa.

5. Se constató que la SEE, de la cuenta bancaria del PETC 2017, realizó tres traspasos por un monto de 9.4 miles de pesos, a la cuenta del PETC 2018, los cuales no se reintegraron a la cuenta origen y no se aplicaron en los objetivos del PETC 2017.

2017-A-16000-16-1034-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,444.66 pesos (nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 66/100 m.n.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, importe que corresponde a traspasos a la cuenta del Programa de Escuelas de Tiempo Completo 2018, los cuales no se reintegraron a

la cuenta del Programa de Escuelas de Tiempo Completo 2017 y no se aplicaron en los objetivos del programa.

6. Se constató que los reintegros a la TESOFE por 3,713.5 miles de pesos por concepto de presupuesto no ejercido de los recursos del PETC 2017 y 13.2 miles de pesos de rendimientos financieros del PETC 2017 no aplicados, no se realizaron dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, ya que se efectuaron con 31 hasta con 120 días de desfase respecto del plazo establecido.

2017-B-16000-16-1034-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no reintegraron los recursos del Programa de Escuelas de Tiempo Completo 2017, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, ya que se efectuaron con desfases de 31 y hasta 120 días respecto del plazo establecido.

20. Con la revisión del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Estado de Michoacán de Ocampo y de la página de Internet, se constató que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, no reportó lo correspondiente a "Indicadores" del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre, ni fueron publicados en su Periódico Oficial del Estado, ni se hicieron del conocimiento de la sociedad a través de su página de internet en su portal de transparencia.

2017-B-16000-16-1034-08-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no reportaron lo correspondiente a "Indicadores" del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre, no los publicaron en su Periódico Oficial del Estado, ni los hicieron del conocimiento de la sociedad a través de su página de internet en su portal de transparencia.

Registro e Información Financiera

7. Se constató que la SEE registró contablemente los recursos ministrados del PETC 2017 por 449,024.9 miles de pesos, así como los rendimientos financieros generados en su cuenta bancaria por 13.2 miles de pesos; adicionalmente se constató que una muestra seleccionada de operaciones realizadas con recurso del PETC 2017 por 331,873.1 miles de pesos se registró contablemente y que se encuentran amparadas con la documentación justificativa y en original que cumplen con los requisitos fiscales y se encuentran cancelados con la leyenda "Operado PETC 2017".

8. La SEE no presentó registros presupuestales de una muestra seleccionada de operaciones realizadas con recursos del PETC 2017 por 331,873.1 miles de pesos.

2017-B-16000-16-1034-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los registros presupuestales de una muestra seleccionada de operaciones realizadas con recursos del Programa de Escuelas de Tiempo Completo 2017.

Destino y Ejercicio de los Recursos

9. Con la revisión de las operaciones realizadas por la entidad fiscalizada en el rubro de destino y ejercicio de los recursos, se determinaron cumplimientos de la normativa que consisten en lo siguiente:

- a) Se constató que al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, le ministraron a través de la SFyA 449,024.9 miles de pesos del PETC 2017, y durante su administración se generaron rendimientos financieros por 13.2 miles de pesos, que totalizan 449,038.1 miles de pesos; de los que al 31 de diciembre de 2017 se devengaron y pagaron 399,441.3 miles de pesos que representan el 89.0% de los recursos transferidos, en tanto que al 31 de marzo de 2018 se devengaron y pagaron 445,301.9 miles de pesos, que representaron el 99.2% de los recursos transferidos. Por otra parte, se reintegró a la TESOFE un importe de 3,726.7 miles de pesos que representa el 0.8%, quedando pendiente de reintegrar a la TESOFE la cantidad de 9.4 miles de pesos (Véase el resultado número 5 del presente informe). Los recursos se ejercieron en apego a los “Criterios para el ejercicio de los rubros de gasto del Programa Escuelas de Tiempo Completo 2017 de los rubros del gasto del programa escuelas de tiempo completo”, como se observa a continuación:

PROGRAMA DE ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2017
(Miles de pesos)

Concepto	Pagado al 31 de diciembre de 2017	% de los recursos	Pagado al 31 de marzo de 2018	% de los recursos
Apoyo económico por concepto de compensación y fortalecimiento al modelo de Tiempo Completo	165,117.9	36.8	165,117.9	36.8
Fortalecimiento de la autonomía de gestión de las escuelas	35,348.8	7.9	35,348.8	7.9
Apoyo para el servicio de alimentación	190,887.4	42.5	236,748.0	52.7
Apoyo a la implementación local	8,087.2	1.8	8,087.2	1.8
Subtotal	399,441.3	89.0	445,301.9	99.2
Reintegros a la TESOFE	0.0	0	3,726.7	0.8
Recurso pendiente de reintegro a la TESOFE	0.0	0	9.4	0
Total	399,441.3	89.0	449,038.0	100.0

FUENTE: Registros contables, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios.

- b) Se destinaron 120,555.5 miles de pesos para el pago de compensaciones de directivos, docentes y personal de apoyo (intendentes) y 44,562.4 miles de pesos para el fortalecimiento al modelo de escuelas de tiempo completo, que totalizan 165,117.9 miles de pesos, que representó el 36.8% de los recursos transferidos, porcentaje que no excede del 61.0% autorizado para este rubro.
- c) Se constató que al 31 de marzo de 2018 la SEE destinó recursos del PETC 2017 por 35,348.8 miles de pesos a programas y acciones tendientes al fortalecimiento de la autonomía de gestión de las escuelas, para el desarrollo de estrategias pedagógicas y fortalecimiento de las líneas de trabajo educativas, así como en la compra de libros, material escolar y didáctico, para la gestión del aprendizaje, entre otros, y se constató que por cada Escuela de Tiempo Completo (ETC) se les ministró hasta 60.0 miles de pesos; importe que no excedió los 90.0 miles de pesos establecidos en el las Reglas de Operación del PETC 2017.
- d) Se constató que la SEE al 31 de marzo de 2018, destinó recursos por 236,748.0 miles de pesos, para apoyos del servicio de alimentación, monto integrado por 208,092.2 miles de pesos que se destinaron a brindar el servicio de alimentación, que benefició a los alumnos de las ETC, que se controla mediante la implementación de un formato de asignación del recurso de alimentación e insumo de cada una de las ETC y 28,655.8 miles de pesos destinados para dar apoyo a los coordinadores escolares del servicio de alimentación los cuales tienen la función de elaborar y supervisar la calidad de los alimentos.
- e) Se constató que la SEE destinó 8,087.2 miles de pesos que representa el 1.8% de los recursos transferidos, en relación con el “Apoyo a la implementación local”, destinado al “Seguimiento y evaluación para el monitoreo de la operación e impacto del programa” y “Viáticos para el equipo local del PETC para la implementación y seguimiento del programa”; importe que no excedió el 2% autorizado para ese rubro.

Servicios Personales

10. Con la revisión de las operaciones realizadas por la entidad fiscalizada en el rubro de servicios personales, se determinaron cumplimientos de la normativa que consisten en lo siguiente:

- a) Se constató que el pago del apoyo económico del PETC 2017 se otorgó al personal directivo, docente y personal de apoyo (intendente) de preescolar, primaria, secundaria y telesecundaria, que ampliaron su jornada de trabajo en al menos dos horas en una Escuela de Tiempo Completo (ETC) de seis horas, por un monto de 120,555.5 miles de pesos.
- b) Se constató que los pagos del apoyo económico a los “Coordinadores Escolares del Servicio de Alimentación” no rebasaron el importe de 3.8 miles de pesos mensuales a cada coordinador, importe establecido por la Autoridad Educativa Federal (AEF), dichos pagos totalizan un monto de 28,655.8 miles de pesos.
- c) Se constató la existencia física de 87 servidores públicos (directores, docentes e intendentes) quienes ampliaron su jornada de trabajo en al menos dos horas en su centro de trabajo y a los que se les otorgó su compensación correspondiente. Por otra parte, 18 servidores públicos no se encontraron físicamente, en virtud de que 15 de ellos

fueron comisionados a otro centro de trabajo, uno contaba con incapacidad, uno fue dado baja y uno se encuentra jubilado; en todos los casos se proporcionó la documentación que acreditó y justificó su ausencia.

11. Con la revisión de la plantilla de personal de las escuelas incorporadas al PETC, de la relación de beneficiarios del PETC y del pase de lista del personal (directores, docentes e intendentes); en una muestra de 29 centros de trabajo, se constató que de la visita física al centro de trabajo con clave 16DPR2078Z denominado “Escuela Primaria Sitio de Cuautla” no se localizó a un docente y para justificar su ausencia se proporcionó la “Hoja única de servicios” con número de oficio 5066/17 de fecha 3 de abril de 2017, donde se establece que el trabajador causo baja por renuncia el 31 de enero de 2017; sin embargo, se pagó de manera indebida, la compensación correspondiente al mes de febrero y marzo 2017, ya que durante este periodo ya no se desempeñaba como docente, y el 24 de abril de 2017 se realizó abono en cuenta al trabajador por un monto por 7.6 miles de pesos y siendo que este causo baja el 31 de enero de 2017.

2017-A-16000-16-1034-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,616.96 pesos (siete mil seiscientos dieciséis pesos 96/100 m.n.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, en virtud de que se pagó de manera indebida a un docente, la compensación correspondiente al mes de febrero y marzo 2017, no obstante que durante este periodo ya no se desempeñaba como docente, y el 24 de abril de 2017 se realizó abono en cuenta al trabajador siendo que este causo baja el 31 de enero de 2017.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

12. Se constató que un proceso de adquisición y servicio fue contratado mediante adjudicación directa, al amparo del contrato sin número, que corresponde a la adjudicación número SEE-ADJ/006-2017 de fecha de 2 de octubre de 2017 denominado "Servicio de capacitación, evaluación y certificación de 400 directores de Escuelas de Tiempo Completo del Estado de Michoacán, con base en el estándar de competencia: EC0730, Elaboración de la ruta de mejora para una Institución Educativa" por un monto de 4,200.0 miles de pesos, exceptuando a la licitación pública; en virtud, de que el proveedor cuenta con la certificación y acreditación ante el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) del estándar de competencias EC0730 “Elaboración de la ruta de mejora para una institución educativa”, que está amparado en un contrato de servicio debidamente formalizado y que la persona moral con quien se celebró el contrato de servicio, garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas; asimismo, se verificó que el proveedor no se encontró inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública.

13. Con la revisión de una muestra de 6 adquisiciones de bienes y servicios por un importe de 46,947.1 miles de pesos con cargo a los recursos del PETC 2017, se identificó que los contratos: sin número de fecha 14 de agosto de 2017, denominado “Impresión de 810 Bitácoras de cada grado de Primero a Sexto, 100 Bitácoras para el Supervisor y 1500 Carteles del plato del Buen Comer y la Jarra del Buen Beber”; S/N, en relación con la Adjudicación número SEE-ADJ/005-2017, de fecha de 8 de agosto de 2017, denominada “Servicio de Consultoría para Diagnostico del proceso, con análisis de población y énfasis en el

componente del servicio alimentario así como la evaluación específica del programa de Escuelas de Tiempo Completo”; S/N, en relación con la Adjudicación número SEE-ADJ/001-2017, de fecha de 13 de junio de 2017, denominado “Servicio de implementación del sistema STEM en el componente de matemáticas”; S/N, en relación con la Adjudicación número SEE-ADJ/008-2017, de fecha de 5 de diciembre de 2017, denominado “Servicio de acondicionamiento de 5 comedores para las escuelas participantes en el programa de Escuelas de Tiempo Completo” y S/N, en relación con la Adjudicación SEE-ADJ/010-2017, de fecha de 11 de diciembre de 2017, denominado “Servicio de solución integral para la enseñanza de ciencias que dará continuidad al proyecto iniciado en el ciclo escolar 2017-2018 centrado en la integración del modelo STEM en educación básica a través de un dispositivo todo en uno que permite realizar muestreos en tiempo real y experimentar los conceptos teóricos relacionados con el estudio de ciencias”, no cumplen con la documentación completa para la adjudicación de bienes y servicios.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de las ASF, proporcionó la documentación complementaria de los procesos de adjudicación de los contratos con números S/N, en relación con la Adjudicación número SEE-ADJ/005-2017, de fecha de 8 de agosto de 2017, denominada “Servicio de Consultoría para Diagnostico del proceso, con análisis de población y énfasis en el componente del servicio alimentario así como la evaluación específica del programa de Escuelas de Tiempo Completo” y S/N, en relación con la Adjudicación SEE-ADJ/010-2017, de fecha de 11 de diciembre de 2017, denominado “Servicio de solución integral para la enseñanza de ciencias que dará continuidad al proyecto iniciado en el ciclo escolar 2017-2018 centrado en la integración del modelo STEM en educación básica a través de un dispositivo todo en uno que permite realizar muestreos en tiempo real y experimentar los conceptos teóricos relacionados con el estudio de ciencias”; con lo que se aclara parcialmente lo observado.

2017-B-16000-16-1034-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron la documentación completa para la contratación de 3 procesos de adjudicación al amparo de los contratos: sin número de fecha 14 de agosto de 2017, denominado "Impresión de 810 Bitácoras de cada grado de Primero a Sexto, 100 Bitácoras para el Supervisor y 1500 Carteles del plato del Buen Comer y la Jarra del Buen Beber"; S/N, en relación con la Adjudicación número SEE-ADJ/001-2017, de fecha de 13 de junio de 2017, denominado "Servicio de implementación del sistema STEM en el componente de matemáticas" y S/N, en relación con la Adjudicación número SEE-ADJ/008-2017, de fecha de 5 de diciembre de 2017, denominado "Servicio de acondicionamiento de 5 comedores para las escuelas participantes en el programa de Escuelas de Tiempo Completo".

14. Se constató que 5 procesos de adjudicación de bienes y servicios al amparo de contratos sin números, por los montos de 391.9 miles de pesos; 4,200.0 miles de pesos; 23,470.2 miles de pesos; 2,015.0 miles de pesos y 11,000.0 miles de pesos; fueron entregados de

conformidad con lo contratado, de acuerdo con los montos y plazos pactados, por lo que se constató que no dieron pauta a penas convencionales.

15. Con la revisión de una muestra de 6 procesos de adjudicación de bienes y servicios por un importe de 46,947.1 miles de pesos con cargo a los recursos del PETC 2017, se constató que para el contrato que deriva de la adjudicación número SEE-ADJ/005-2017 de fecha de 8 de agosto de 2017 denominada "Prestación del Servicio de Consultoría para Diagnóstico del proceso, con análisis de población y énfasis en el componente del servicio alimentario así como la evaluación específica del programa de Escuelas de Tiempo Completo", no se cumplió con la entrega del servicio contratado en el plazo previsto, omitiendo la entidad fiscalizada aplicar las penalidades correspondientes de conformidad con la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público federal y no como erróneamente se pactó en lo señalado en la cláusula décima primera del contrato, toda vez que las penalidades establecidas se fundamentaron erróneamente en términos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes muebles e inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo que éste no le era aplicable por virtud de que el Programa de Escuelas de Tiempo Completo es de índole federal.

2017-B-16000-16-1034-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que se cumplieran los plazos de entrega del contrato sin número, en relación a la adjudicación número SEE-ADJ/005-2017 y no se determinaron y aplicaron penas convencionales por el atraso en la fecha límite de entrega establecida en el contrato citado.

2017-B-16000-16-1034-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión pactaron de manera errónea las penalidades bajo la cláusula décima primera del contrato sin número en relación a la adjudicación número SEE-ADJ/005-2017 de fecha de 8 de agosto de 2017, ya que fue fundamentada bajo el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes muebles e inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, debiendo aplicar la ley federal en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por atraso en la entrega de los servicios.

16. Se constató mediante inspección que 4 adquisiciones de bienes y servicios cumplieron con las especificaciones pactadas y se destinaron a los objetivos del PETC 2017.

17. Con la revisión de una muestra de 6 procesos de adquisiciones de bienes y servicios por un importe de 46,947.1 miles de pesos, con cargo a los recursos del PECT 2017, se constató

mediante inspección, que del proceso de contratación al amparo del contrato sin número de la adjudicación número SEE-ADJ/006-2017 de fecha de 2 de octubre de 2017 denominado "Servicio de capacitación, evaluación y certificación de 400 directores de Escuelas de Tiempo Completo del Estado de Michoacán, con base en el estándar de competencia: EC0730 "Elaboración de la ruta de mejora para una Institución Educativa" por un monto de 4,200.0 miles de pesos, no se presentó evidencia del entregable 4 "Lista de asistencia y constancia de participación", así como el entregable número 6 "Certificados de COMPETENCIA emitidos por el CONOCER" establecidos en las condiciones pactadas del contrato.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó los entregables números 4 "Lista de asistencia y constancia de participación" y número 6 "Certificados de COMPETENCIA emitidos por el CONOCER", con lo que se aclara lo observado.

18. Se constató mediante inspección, que del proceso de contratación de adquisiciones de bienes y servicios al amparo del contrato sin número de la adjudicación número SEE-ADJ/001-2017 de fecha de 13 de junio de 2017 denominado "Servicio de implementación del Sistema STEM en el componente de matemáticas" por un monto de 23,470.2 miles de pesos, no se presentó evidencia del servicio brindado.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita la prestación del "Servicio de implementación del Sistema STEM en el componente de matemáticas", con lo que se aclara lo observado.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

19. Se verificó que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de manera trimestral sobre el ejercicio y destino de los recursos del PETC 2017 y de forma pormenorizada, a través de los formatos disponibles en el Sistema del Formato Único denominados "Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Publicas" divididos en Gestión de Proyectos y Nivel Financiero correspondiente al primero, segundo, tercer y cuarto trimestre, los cuales fueron publicados en su Periódico Oficial del Estado y se hicieron del conocimiento de la sociedad a través de su página de internet en su portal de transparencia.

Mecánica de Operación y Avances Físico-Financieros

21. Se constató que la SEE elaboró los informes trimestrales (físicos financieros) de las obras y acciones realizadas con el recurso del PETC 2017, correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre, los cuales fueron remitidos a la DGDGE dentro del plazo establecido en la normativa, junto con el oficio de la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas, a excepción del primer trimestre que se desfasó en su entrega por un día.

2017-B-16000-16-1034-08-009

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su

equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión remitieron con un día de desfase a la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, el informe del primer trimestre (físico financiero) de las obras y acciones realizadas con el recurso del Programa de Escuelas de Tiempo Completo 2017.

Cumplimiento de Objetivos e Impactos de las Acciones del Programa

22. Se constató que al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, le ministraron 449,024.9 miles de pesos del PETC 2017 a través de la SFyA, y durante su administración se generaron rendimientos financieros por 13.2 miles de pesos, que totalizan 449.038.1 miles de pesos; de estos recursos, al 31 de diciembre de 2017 se devengaron y pagaron 399,441.3 miles de pesos que representan el 89.0% de los recursos, en tanto que al 31 de marzo de 2018, se devengaron y pagaron 445,301.9 miles de pesos, que representaron el 99.2% de los recursos; asimismo, se realizó un reintegro a la TESOFE por 3,726.7 miles de pesos representando el 0.8%, y quedó pendiente de reintegrar a la TESOFE la cantidad de 9.4 miles de pesos.

Impacto en las acciones de PETC:

El 7.1% represento el total de las escuelas que participaron en el PETC, respecto del total de centros de trabajo de educación básica en la entidad.

El 1.4% fue de las escuelas de nivel preescolar que participaron en PETC (respecto del total en la entidad federativa).

El 7.3% fue de las escuelas de nivel preescolar respecto del total de centros de trabajo de la entidad federativa incorporados al PETC.

El 12.3 % fue de las escuelas de nivel primaria participantes en el PETC (respecto del total en la entidad federativa en el mismo nivel).

El 79.0% fue de las escuelas de nivel primaria respecto del total de centros de trabajo de la entidad federativa incorporados al PETC.

El 5.9% fue de escuelas a nivel secundarias respecto al total en las entidades federativas en el mismo nivel.

El 13.5% fue de las escuelas de nivel secundaria respecto del total de centros de trabajo de la entidad federativa incorporados al PETC.

El porcentaje de alumnos en escuelas de tiempo completo respecto al total de la matrícula en educación básica en la entidad representaron el 7.4%.

Los recursos del PETC están destinados al desarrollo de las estrategias de gestión y organización escolar, para ampliar el horario de atención educativa en escuelas públicas de educación básica, a fin de ofrecer mayores oportunidades de aprendizaje para niños y jóvenes de estas escuelas y fortalecer su formación.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 17,061.62 pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 12 observaciones, las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 10 restantes generaron: 9 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 331,873.1 miles de pesos, que representaron el 73.9% de los 449,024.9 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el Programa de Escuelas de Tiempo Completo (PETC 2017); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2017 el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo devengó y pagó 399,441.3 miles de pesos que representan el 89.0% de los recursos transferidos, en tanto que al 31 de marzo de 2018 se devengaron y pagaron 445,301.9 miles de pesos, que representaron el 99.2% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, la entidad federativa registró inobservancias a la normativa, principalmente en materia de transferencia de recursos y rendimientos financieros, servicios personales, adquisiciones, arrendamientos y servicios y transparencia del ejercicio de los recursos, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 17.1 miles de pesos que representan el 0.0% de la muestra auditada, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Programa de Escuelas de Tiempo Completo ya que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, no reportó los "Indicadores" del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre, a través del Sistema de Formato Único, por lo que no fueron publicados en su Periódico Oficial del Estado, ni se hicieron del conocimiento de la sociedad a través de su página de internet en su portal de transparencia.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realizó en general, una gestión razonable de los recursos del PETC 2017, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue

analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFA-DA-DSA-0062/2018 de fecha 21 enero de 2019, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 4, 5, 6, 8, 11, 13, 15, 20 y 21 del presente informe se consideran como no atendidos.

1.1
1/37
VE-03455



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
23 ENE 2019
OFICIA DE PARTES

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración
Sub-dependencia Delegación Administrativa
Oficina
No. de oficio SFA-DA-DSA-0062/2018
Expediente
Asunto: Envió de información relacionada a PETC, 2017.

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo
SECRETARÍA DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "R-1"
RECIBIDO
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
DGARET B.

Morelia, Michoacán a 21 de enero de 2019.

11 de enero de 2019
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
2019 ENE 23 PM 5:38
0146

C.P. Felipe de Jesús Álvarez Pérez
Auditor en la Auditoría Superior de la Federación
Ciudad de México.

Con la finalidad de dar atención y seguimiento al oficio DARFT "B.1"/078/2018, por medio del cual cita a reunión para la presentación de las cédulas de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión practicada que se deriva de la auditoría 1034-DS-GF con título "Programa Escuelas de Tiempo Completo" correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017; derivado de lo anterior y de las cédulas de resultados, me dirijo a Usted para remitir la siguiente información:

Copia simple del oficio SEE/DA/028/2019 por medio del cual da respuesta la Secretaría de Educación en el Estado, anexando a través de 2 CD's ambos debidamente certificados (Anexo 1 y Anexo 2) la información necesaria para aclarar y/o justificar los números de resultado 3, 5, 6, 8, 19, 21, 23, 24, 26 y 27.

Copia simple del oficio SFA/DOFV/DIC/0455/2018 por medio del cual da respuesta la Dirección de Operación de Fondos y Valores de esta Secretaría. Anexando copias debidamente certificadas de la información tendiente a aclarar y/o justificar los números de resultados 2 y 6.

Lo anterior en cumplimiento a lo que dispone el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 36 y 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Delegado Administrativo en la Secretaría de Finanzas y Administración

C.P. Miguel Ángel Aguirre Abellaneda



C.c. Lic. Carlos Maldonado Mendoza - Secretario de Finanzas y Administración del Estado - Para su conocimiento.
C.P. Luis Alberto Maciel Hernández - Jefe del Departamento de Seguimiento a Auditorías de la Dirección de Contabilidad de la SFA. Mismo fin.
Expediente: Minutario.
LAMHML/USTTG/avp

Michoacán #EstáenTi

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro siguiente al angular superior derecho

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 54, párrafo tercero, 85, fracción II, párrafos primero y segundo.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 38, 40, 70, fracción III, 71 y 72.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 19, párrafo cuarto, 22, fracciones II y III, 24, 40, párrafo cuarto, 45, fracción XIX, 48, 49, 53, 95 y 96, párrafo primero.
4. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 71, 72, 73, 75, 78, 79, 81, fracción II, 141, 144 y 146.
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículo 17.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo: Artículo 81.

ACUERDO número 16/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo para el ejercicio fiscal 2017: Numerales 3.4, párrafos primero, segundo, e inciso c, tercero y quinto, 3.4.1.2, párrafo tercero y 3.4.1.3, inciso a, 3.5, incisos e y l y 4.2.1.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33: Numerales vigésimo cuarto y vigésimo sexto.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.